



Martindale-Hubbell® Connected
The Premier Global Network for legal professionals



VISITE NUESTRO
SITIO WEB:
estudiovillano.com

Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4313 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

A book by
Dr. Julio César Villano **“Environmental Law in Argentina”** published in
July 2012 by **Wolters Kluwer Law & Business International**
more information **HERE**

NEWSLETTER EMPRESARIAL

SEPTIEMBRE 2013 – SEPTEMBER 2013

I.- JURISPRUDENCIA

- 1. MARCAS. Coexistencia pacífica en idénticos servicios.**
- 2. MARCAS. “PLUG IN” y “UNPLUGGED” No son confundibles.**
- 3. DERECHO A LA IMAGEN. GOOGLE: Ausencia de responsabilidad.**

I. 1. MARCAS. Coexistencia pacífica en idénticos servicios.

En “*Díaz vs Morali s/ Cese de oposición marcaria*” la Sala II de la CNCivComFed resolvió, el 30.04.13 que en “los casos dudosos de usos prolongados -y no sospechables de dolo o malicia- debe entenderse que se está en presencia de la situación más favorable al empresario o comerciante dado que: a) Mantiene el “statu quo” existente que, como se anotó, persiste desde tiempo considerable; b) La coexistencia de los signos en cuestión durante años, sin que se demostraran casos reales de confusión o interferencias susceptibles de provocar equívocos, es un elemento valorable para no alterar la realidad existente; c) **Frente a un uso público, pacífico y ostensible de una denominación comercial,**

quien se consideró perjudicado por dicho goce tenía el plazo de un año para demandar el cese de la designación (art. 29, Ley N° 22.362) y tres años para requerir el cese de uso de la marca (art. 36. Ley N° 22.362). Si así no lo hizo, puede presumirse, al menos, que la coexistencia de esa denominación con su marca no le causaba perjuicio alguno o él no tenía entidad que justificara adentrarse en un conflicto judicial.” Agregó que “...valorando que la demandada inició el uso cuestionado al menos en el año 2003 y lo continuó hasta la fecha, y que la actora sólo inició la demanda casi cuatro años después, debe concluirse que al momento de interponerse la acción los plazos legales previs-

No constituye asesoramiento legal. Nota a la versión electrónica: conforme el Art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del listado utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un e-mail indicando como Asunto “REMOVED”, o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax. Gracias. This is not legal advice. Should you wish not to receive the next version please send us a fax or an e-mail and state “REMOVE” in the reference, and will act accordingly. Thank you.



Martindale-Hubbell® Connected
The Premier Global Network for legal professionals

GLOBAL Partner
ip attorneys.com

VISITE NUESTRO
SITIO WEB:
estudiovillano.com

Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4313 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

A book by
Dr. Julio César Villano **“Environmental Law in Argentina”** published in
July 2012 by **Wolters Kluwer Law & Business International**
more information **HERE**

NEWSLETTER EMPRESARIAL

SEPTIEMBRE 2013 – SEPTEMBER 2013

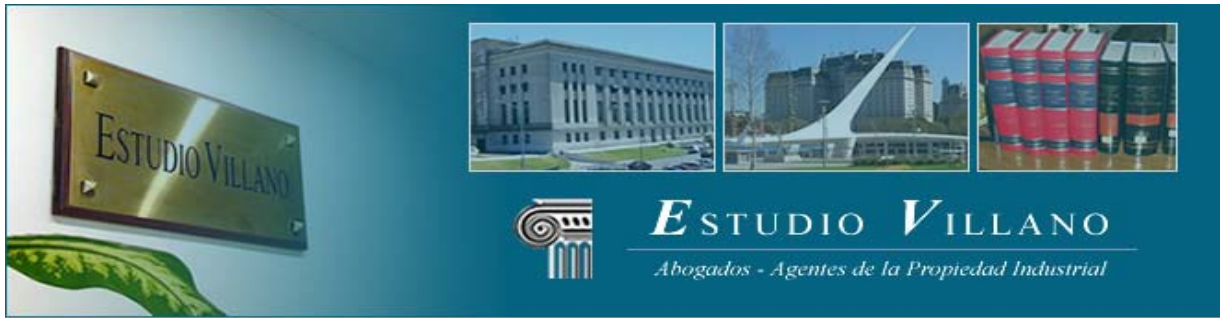
tos en los arts. 29 y 36 de la Ley de Marcas se encontraban ampliamente vencidos. En razón de ello, no comparto la decisión adoptada en la anterior instancia en cuanto al rechazo de la defensa de prescripción. Juicio al que también arribo, entre otras motivaciones, **sobre la circunstancia inquestionable de que el uso fue público y ostensible** y no pudo pasar inadvertido a quien se dice competidor en el ramo o en un ramo afín o íntimamente relacionado”. Fuente: www.eldial.com.ar

I. 2. MARCAS. “PLUG IN” y “UNPLUGGED” No son confundibles.

En *“Nobleza Piccardo vs Philip Morris s/ Cese de oposición marcaria”* la Sala I de la CNCivComFed resolvió, el 09.04.13 que “aún aplicando los principios de interpretación más exigentes a fin de evitar la confusión tan temida por la accionada, no logro advertir en la especie que el signo marcario cuyo registro pretende la parte actora “UNPLUGGED”, sea confundible con la marca “PLUG-IN” cuya titularidad ostenta la accionada.” Agregó que “... disiento con la

postura expuesta por la demandada, en tanto considera que en los tiempos que corren, debido al mundo globalizado y a la tecnología imperante, las palabras en idioma extranjero son utilizadas y comprendidas por la gran mayoría de la población mundial. Ello no es así, y menos aún con vocablos como los que están en pugna.” Y concluyó: “...apreciadas las marcas en conjunto, sin artificiales desmembraciones –y en forma sucesiva y no simultánea-, captase de inmediato, sin el menor esfuerzo de atención, que no presentan semejanza alguna. Y esta sensación no es antojadiza, pues quien las percibe apprehende de modo espontáneo que ambos signos, leídos y repetidos por el común de la gente, pose-

No constituye asesoramiento legal. Nota a la versión electrónica: conforme el Art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del listado utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un e-mail indicando como Asunto “REMOVED”, o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax. Gracias. This is not legal advice. Should you wish not to receive the next version please send us a fax or an e-mail and state “REMOVE” in the reference, and will act accordingly. Thank you.



Martindale-Hubbell® Connected
The Premier Global Network for legal professionals

GLOBAL Partner
ip attorneys.com

VISITE NUESTRO
SITIO WEB:
estudiovillano.com

Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4313 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

A book by
Dr. Julio César Villano **“Environmental Law in Argentina”** published in
July 2012 by **Wolters Kluwer Law & Business International**
more information **HERE**

NEWSLETTER EMPRESARIAL

SEPTIEMBRE 2013 – SEPTEMBER 2013

en una marcada diferencia en su pronunciación, pues en castellano se diría: **“unplugged”** y **“plugin”**, **vocablos de fantasía que no se confunden en absoluto**. Y para quien domina el idioma inglés (que, repito, no se trata de la mayor parte del pueblo argentino), repetirá “anplogd y “plog in” –con una “o” más abierta- (transcribo la fonética), palabras que en su pronunciación tampoco me parecen similares, y en su significado: desenchufado y enchufar, respectivamente, no me ofrecen confusión”. Fuente: www.eldial.com.ar

I. 3. DERECHO A LA IMAGEN. GOOGLE: Ausencia de responsabilidad.

En *“L B vs Google Inc s/ Daños y perjuicios”* la Sala I de la CNCiv resolvió, el 02.07.13 que “la causa del daño reside en la conducta humana de quien instaló el nombre y/o imagen de la actora en los sitios no queridos por ésta dado sus contenidos, sitios que por lo demás resultan identificables y de los que es factible obtener datos acerca de su propietario o guardián (...) quienes llevan a cabo el ilícito y generan el daño con una provisión inescrupulosa y dañina afectando el buen nombre, el

honor, la dignidad de las personas, son quienes resultan en definitiva responsables. En mérito a lo cual no comparto los fundamentos del decisorio por no estar prevista la responsabilidad de la demandada por hechos de terceros por quienes no debe responder y por no ser autora del ilícito.” Agregando que **“...no puede imponerse a la demandada la responsabilidad de `eliminar per se y en forma definitiva` los sitios que vinculen a la actora con contenidos no deseados ni acordes a su perfil personal o laboral, debiendo ser ella misma quien señale el sitio o página del caso, no sólo para facilitar y/o agilizar el logro del objetivo pretendido sino por el hecho de que siendo el interés la medida de la accio-**

No constituye asesoramiento legal. Nota a la versión electrónica: conforme el Art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del listado utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un e-mail indicando como Asunto “REMOVED”, o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax. Gracias. This is not legal advice. Should you wish not to receive the next version please send us a fax or an e-mail and state “REMOVE” in the reference, and will act accordingly. Thank you.



Martindale-Hubbell® Connected
The Premier Global Network for legal professionals

GLOBAL Partner
ip attorneys.com

VISITE NUESTRO
SITIO WEB:
estudiovillano.com

Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4313 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

A book by
Dr. Julio César Villano **“Environmental Law in Argentina”** published in
July 2012 by **Wolters Kluwer Law & Business International**
more information **HERE**

NEWSLETTER EMPRESARIAL

SEPTIEMBRE 2013 – SEPTEMBER 2013

nes ella será quien señale el ilícito cuando éste se evidencie y pida el cese de sus efectos.” Continuó afirmando que “... cuando los buscadores se limitan a facilitar el acceso a contenidos que se encuentran en sitios web de terceros, aquellos no tienen forma, en principio, de saber con anticipación qué contenidos son ilegales o agraviantes, y por tal motivo corresponderá, como regla, que el interesado los ponga en conocimiento de tal circunstancia para que procedan, prontamente, a filtrar, bloquear o extraer de sus listados de resultados aquellos contenidos.” Para concluir “... no se ha acreditado que la demandada, frente a una notificación puntual de la actora que haya dado cuenta de la

existencia de contenidos lesivos para sus derechos en determinados sitios, hayan omitido bloquearlos, con lo cual no se encuentra probada su negligencia en los términos del art. 1109 del Código Civil”. Fuente: www.eldial.com.ar

Todos los derechos reservados, salvo indicación en contrario

All rights reserved, unless otherwise expressed

©

Estudio Villano

Buenos Aires - Argentina

2013

No constituye asesoramiento legal. Nota a la versión electrónica: conforme el Art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del listado utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un e-mail indicando como Asunto “REMOVED”, o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax. Gracias. This is not legal advice. Should you wish not to receive the next version please send us a fax or an e-mail and state “REMOVE” in the reference, and will act accordingly. Thank you.